RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE REALIZA LA CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ANEXO V DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE AAE2018-0034

Vista la Resolución de inicio de fecha 7 de noviembre de 2018 del expediente AAE2018-0034 para la contratación de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA", por la que se inicia y aprueba el mencionado expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y considerando que se ha producido un error material en el apartado de Mejoras del Anexo V del mismo, para el lote 1 y 2, al figurar los porcentajes de reducción de la franquicia en el lote 2 en lugar de figurar en el lote 1, y que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas establece la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos,

SE RESUELVE

PRIMERO.- Realizar la corrección de errores en las páginas 51 y 52, de las Mejoras del Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para el lote 1 y 2, en los siguientes términos:

Donde dice:

LOTE 1

CRITERIOS DE VALORACIÓN, PUNTUACIÓN MÁXIMA ASIGNADA Y FÓRMULA DE VALORACIÓN:

"- ***Mejoras.*** *20 puntos*

- *Oferta de importes de sublímites adicionales respecto de los mínimos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contenido a primer riesgo por Robo, expoliación, desperfectos e infidelidad de empleados. Se valorará con un máximo de 15 puntos.*

La fórmula a aplicar en las mejoras será la siguiente: se otorgará la máxima a la proposición que oferte una mayor cuantía valorando el resto de ofertas mediante una regla de tres simple.

- *Reducción de la franquicia respecto a la recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará con un máximo de 5 puntos.*

La fórmula a aplicar en las mejoras será la siguiente: se otorgará la máxima puntuación a la proposición que oferte una franquicia más baja valorando el resto de ofertas mediante una regla de tres inversa."

Código Seguro de verificación:RcxrJKLJ9ukM4y+qVPEz3Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	16/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RcxrJKLJ9ukM4y+qVPEz3Q==	PÁGINA	1/4

RcxrJKLJ9ukM4y+qVPEz3Q==

LOTE 2

CRITERIOS DE VALORACIÓN, PUNTUACIÓN MÁXIMA ASIGNADA Y FÓRMULA DE VALORACIÓN:

*"- **Mejoras.** 25 puntos*

Incremento sobre las garantías y capitales asegurados.

- *Ofertar un porcentaje adicional de participación de beneficios en función de la siniestralidad respecto del mínimo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas consistente en un.....%. Se valorará con un máximo de 5 puntos.*

- *Reducción en un 25% de la franquicia: 2 puntos*
- *Reducción en un 50% de la franquicia: 3 puntos*
- *Reducción en un 75% de la franquicia: 4 puntos*
- *Reducción en un 100% de la franquicia: 5 puntos*

- *Ofertar una cuantía adicional de capital asegurado por Fallecimiento por cualquier causa respecto del mínimo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará con un máximo de 4 puntos.*

- *Ofertar una cuantía adicional de capital asegurado por Fallecimiento por accidente respecto del mínimo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnica. Se valorará con un máximo de 4 puntos.*

- *Ofertar una cuantía adicional de capital asegurado por Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez por cualquier causa del mínimo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará con un máximo de 4 puntos.*

- *Ofertar una cuantía adicional de capital asegurado por Incapacidad Permanente absoluta o Gran Invalidez por accidente respecto del mínimo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará con un máximo de 4 puntos.*

- *Ofertar una cuantía adicional de capital asegurado por Incapacidad Permanente Total respecto del mínimo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará con un máximo de 4 puntos.*

En todo caso la fórmula a aplicar en las mejoras será la siguiente: se otorgará la máxima puntuación de cada apartado a la proposición que oferte una mayor cuantía valorando el resto de ofertas mediante regla de tres simple."

Código Seguro de verificación:RcxrJKLJ9ukM4y+qVPEz3Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	16/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RcxrJKLJ9ukM4y+qVPEz3Q==	PÁGINA	2/4

RcxrJKLJ9ukM4y+qVPEz3Q==

Debe decir:

LOTE 1

CRITERIOS DE VALORACIÓN, PUNTUACIÓN MÁXIMA ASIGNADA Y FÓRMULA DE VALORACIÓN:

"- ***Mejoras.*** *20 puntos*

- *Oferta de importes de sublímites adicionales respecto de los mínimos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contenido a primer riesgo por Robo, expoliación, desperfectos e infidelidad de empleados. Se valorará con un máximo de 15 puntos.*

La fórmula a aplicar en las mejoras será la siguiente: se otorgará la máxima a la proposición que oferte una mayor cuantía valorando el resto de ofertas mediante una regla de tres simple

- *Reducción de la franquicia respecto a la recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará con un máximo de 5 puntos.*

- *Reducción en un 25% de la franquicia: 2 puntos*
- *Reducción en un 50% de la franquicia: 3 puntos*
- *Reducción en un 75% de la franquicia: 4 puntos*
- *Reducción en un 100% de la franquicia: 5 puntos*

La fórmula a aplicar en las mejoras será la siguiente: se otorgará la máxima puntuación a la proposición que oferte una franquicia más baja valorando el resto de ofertas mediante una regla de tres inversa."

LOTE 2

CRITERIOS DE VALORACIÓN, PUNTUACIÓN MÁXIMA ASIGNADA Y FÓRMULA DE VALORACIÓN:

"- ***Mejoras.*** *25 puntos*

Incremento sobre las garantías y capitales asegurados.

- *Ofertar un porcentaje adicional de participación de beneficios en función de la siniestralidad respecto del mínimo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas consistente en un.....%. Se valorará con un máximo de 5 puntos.*

- *Ofertar una cuantía adicional de capital asegurado por Fallecimiento por cualquier causa respecto del mínimo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará con un máximo de 4 puntos.*

- *Ofertar una cuantía adicional de capital asegurado por Fallecimiento por accidente respecto del mínimo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnica. Se valorará con un máximo de 4 puntos.*

Código Seguro de verificación:RcxrJKLJ9ukM4y+qVPEz3Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	16/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RcxrJKLJ9ukM4y+qVPEz3Q==	PÁGINA	3/4

RcxrJKLJ9ukM4y+qVPEz3Q==

- *Ofertar una cuantía adicional de capital asegurado por Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez por cualquier causa del mínimo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará con un máximo de 4 puntos.*

- *Ofertar una cuantía adicional de capital asegurado por Incapacidad Permanente absoluta o Gran Invalidez por accidente respecto del mínimo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará con un máximo de 4 puntos.*

- *Ofertar una cuantía adicional de capital asegurado por Incapacidad Permanente Total respecto del mínimo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará con un máximo de 4 puntos.*

En todo caso la fórmula a aplicar en las mejoras será la siguiente: se otorgará la máxima puntuación de cada apartado a la proposición que oferte una mayor cuantía valorando el resto de ofertas mediante regla de tres simple."

SEGUNDO.- Publicar el contenido de esta resolución en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA
Fdo.: Aquilino Alonso Miranda

Código Seguro de verificación:RcxrJKLJ9ukM4y+qVPEz3Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	16/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RcxrJKLJ9ukM4y+qVPEz3Q==	PÁGINA	4/4

RcxrJKLJ9ukM4y+qVPEz3Q==